

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIV

Neuquén, 24 de Diciembre de 2024

EDICIÓN N° 4379

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA:

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

Ministro de Turismo: **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

Ministro/a de Planificación,
Innovación y Modernización:

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

CONTRATOS**MARFA S.R.L.****Cesión de Cuotas**

Se hace saber que con fecha 15 de mayo de 2024 y modificatorias y aclaratorias de fecha 18/06/2024, 22/08/2024, 30/10/2024 y 26/11/2024 se ha realizado la cesión de cuotas entre la Sra. Maria Rosa Baretta, de 54 años de edad, nacida el 15 de marzo de 1970, estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Sergio Marcelo Marino, Documento Nacional de Identidad N° 21.038.146, de nacionalidad argentina, de profesión ama de casa, con domicilio real en la calle Carlos Potente N° 1.216 de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio procesal en la calle San Martín 195, Piso 5°, Oficina 7 de la Ciudad de Neuquén, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 21.507.947, en su carácter de socia de MARFA S.R.L. y el Sr. Braian Sergio Marino, de 36 años de edad, nacido el 06 de septiembre de 1987, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión empleado, con domicilio real en Barrio Z1, Casa 1, Manzana 13 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio procesal en San Martín 195, Piso 5°, Oficina 7 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 33.197.248, en su carácter de socio de MARFA S.R.L., en adelante “los, cedentes”, por una parte y por la otra el Sr. Gonzalo Jauregui, de 30 años de edad, nacido el 25 de agosto de 1993, estado civil casado en primeras nupcias con Mayra Anahi Venialgo Candia, Documento Nacional de Identidad N° 42.045.874, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, con domicilio real en Lago Nahuel Huapi N° 544, Dúplex A de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, constituyendo domicilio procesal en San Martín 195, Piso 5°, Oficina 7 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 37.771.043 y la Sra. Mayra Anahi Venialgo Candia, de 24 años de edad, nacida el 14 de septiembre de 1999, estado civil casada en primeras nupcias con Gonzalo Jauregui, Documento Nacional de Identidad N° 37.771.043, de nacionalidad argentina,

de profesión Productora Asesora de Seguros, con domicilio real en Lago Nahuel Huapi N° 544, Dúplex A de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, constituyendo domicilio procesal en San Martín 195, Piso 5°, Oficina 7 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 42.045.874, en adelante “los Cesionarios”, deciden instrumentar el presente instrumento de cesión de cuotas sociales sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: La Sra. María Rosa Baretta, Documento Nacional de Identidad N° 21.507.947, cede 20.000 cuotas de pesos diez (\$10) cada una; que posee y le corresponden en la sociedad MARFA S.R.L. y el Sr. Braian Sergio Marino, Documento Nacional de Identidad N° 33.197.248, cede 80.000 cuotas de pesos diez (\$10) cada una, que posee y le corresponden en la sociedad MARFA S.R.L.. El Sr. Gonzalo Jauregui, Documento Nacional de Identidad N° 37.771.043, adquiere 51.000 cuotas de pesos diez (\$10) cada una, que le ceden en este acto y la Sra. Mayra Anahí Venialgo Candia, Documento Nacional de Identidad N° 42.045.874, adquiere 49.000 cuotas de pesos diez (\$10) cada una que le ceden en este acto. La Sra. María Rosa Baretta, Documento Nacional de Identidad N° 21.507.947 (20.000 cuotas de \$10 cada una), cede y transfiere al Sr. Gonzalo Jauregui, Documento Nacional de Identidad N° 37.771.043 (20.000 cuotas de \$10 cada una), siendo la presente cesión pactada de común acuerdo en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000) con el Cesionario, los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total y el Sr. Braian Sergio Marino, Documento Nacional de Identidad N° 33.197.248, (80.000 cuotas de \$10 cada una), cede y transfiere al Sr. Gonzalo Jauregui, Documento Nacional de Identidad N° 37.771.043 (31.000 cuotas de \$10 cada una), siendo la presente cesión pactada de común acuerdo en la suma de pesos trescientos diez mil (\$310.000), con el Cesionario, los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total y a la Sra. Mayra Anahí Venialgo Candia, Documento Nacional de Identidad N° 42.045.874 (49.000 cuotas de \$10 cada una), siendo la presente cesión pactada de común acuerdo en la suma de pesos cuatrocientos noventa mil (\$490.000) con el Cesionario, los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total. El Sr. Sergio Marcelo Marino, Documento Nacional de Identidad N° 21.038.146, cónyuge de la Sra. María Rosa Baretta, Documento Nacional de Identidad N° 21.507.947, presta asentimiento de la presente cesión de cuotas de MARFA S.R.L.. 1- La Sra.

María Rosa Baretta, Documento Nacional de Identidad N° 21.507.947 y el Sr. Braian Sergio Marino, Documento Nacional de Identidad N° 33.197.248, son socios de la sociedad mencionada, constituida con instrumento privado de fechas 20 de febrero de 2018 e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 18/04/2018, bajo el N° 127, F° 1046/1050, T° VI-S.R.L., Año 2018.

2- Los cedentes, ceden los derechos que tienen sobre las cuotas partes transferidas a los cesionarios, colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación con respecto a ellas, autorizándolo a ejercitar los derechos y acciones que la Ley y el Estatuto Social le acuerdan. 3- Los cedentes declaran: (a) Que no están inhibidos para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición. 4- La Sra. Maria Rosa Baretta, de 54 años de edad, nacida el 15 de marzo de 1970, estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Sergio Marcelo Marino, Documento Nacional de Identidad N° 21.038.146, de nacionalidad argentina, de profesión ama de casa, con domicilio real en la calle Carlos Potente N° 1.216 de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio procesal en la calle San Martín 195, Piso 5°, Oficina 7 de la Ciudad de Neuquén, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 21.507.947, en su carácter de socia de MARFA S.R.L. y el Sr. Braian Sergio Marino, de 36 años de edad, nacido el 06 de septiembre de 1987, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión empleado, con domicilio real en Barrio Z1, Casa 1, Manzana 13 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio procesal en San Martín 195, Piso 5°, Oficina 7 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, quien acredita su identidad con Documento Nacional de Identidad N° 33.197.248, en su carácter de socio de MARFA S.R.L. prestan conformidad a la cesión de cuotas conforme lo establecido en la Cláusula 5° del contrato social. 5- A partir de la presente cesión, la administración y dirección de la sociedad MARFA S.R.L., pasará a estar a cargo del socio Sr. Gonzalo Jauregui, Documento Nacional de Identidad N° 37.771.043, quien revistará el cargo de socio Gerente. 6- Las Cedentes así como el Cesionario prestan conformidad con los términos de la presente cesión por MARFA S.R.L. redactada en la forma convenida, por lo que las partes contratantes a partir de la fecha no tendrán facultad para reclamar derechos u obligaciones pasadas. 7- Las partes autorizan al Cr. Fernando G. Schpoliansky, DNI 22.341.809, a la Srta. Tania Perez, quien acredita su identidad Documento Nacional de Identidad N°

36.434.788 y al Sr. Jorge Eduardo Sepulveda, Documento Nacional de Identidad N° 23.718.541, todos con domicilio constituido en San Martín 195, Piso 5°, Of. 7 de la Ciudad de Neuquén, a realizar los trámites de inscripción del presente contrato ante el Registro Público de Comercio, publicación y demás trámites inherentes a la misma. 8- Quedan subsistentes todas y cada una de las cláusulas del contrato social originario, con excepción de lo establecido en el presente contrato. 9- Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. El Cedente y el Cesionario en los domicilios indicados en el párrafo primero de la presente cesión de cuotas. Modificación del Contrato Social: A continuación, los socios que pasan a conformar el ciento por ciento del capital social en virtud de la presente cesión, el Sr. Gonzalo Jauregui, Documento Nacional de Identidad N° 37.771.043, con 51.000 cuotas de pesos diez (\$10) cada una por un total de \$510.000 y por la Sra. Mayra Anahí Venialgo Candia, Documento Nacional de Identidad N° 42.045.874, con 49.000 cuotas sociales de \$10 cada una por un total de \$490.000 resuelven: 1- Modificar la Cláusula Tercera del contrato social de MARFA S.R.L., la que quedará redactada de la siguiente manera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, de construcción de edificios y desarrollos inmobiliarios de urbanizaciones abiertas y cerradas. Comprar, vender, permutar, arrendar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles y construir obras públicas y privadas de ingeniería y arquitectura y edificios, sea o no bajo el régimen de la Ley 13512 de Propiedad Horizontal o de cualquiera otra Ley Especial o que en el futuro se dicte ya sea por contratación directa, por licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas y ampliaciones. Asimismo, realizar dichas construcciones con aportes particulares del Banco Hipotecario Nacional, entidades oficiales, institutos de viviendas y urbanismo y Bancos oficiales y privados. b) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente, mediante inversiones, aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, dando o tomando dinero en préstamo para negocios con fondos propios, financiaciones y créditos en general con cualquier garantía prevista en la legislación vigente o sin ella. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. c) Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y

llantas ya sean nuevas, usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios para todo tipo de vehículos y la prestación del servicio integral de gomería. d) Comercialización de vehículos automotores en general, sean nuevos o usados ya como concesionaria, representante, agente, gestora y/o por cualquier otro título, por cuenta propia o de terceros, de fabricación nacional o extranjera; la comercialización de repuestos y accesorios; la prestación de servicios de automotores en general; la importación y exportación de cualquiera de los elementos que comercializa. e) Transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías. f) Desarrollar actividades productivas, labores y proveer soluciones, entre ellas todas las relacionadas a la logística y el transporte de productos, capacitación y actualización a terceros para actividades agrícola, forestal, vivero, servicios de plantación y paisajismo, entre ellos la capacitación, servicios y herramientas para el desarrollo de eventos de difusión y promoción de actividades relacionadas a la agricultura, forestación, viveros y paisajismo, efectuar parquizaciones, sembrados, arreglos, proyectos, diseños y mantenimientos de parques y jardines, incluyendo instalación de luminarias, fuentes, paseos y veredas. Para tales fines la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. 2- Modificar la Cláusula Cuarta del contrato social de MARFA S.R.L., la que quedará redactada de la siguiente manera: La Cláusula Cuarta quedará redactada de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000) dividido en 100.000 cuotas de pesos diez (\$10) cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: El socio, Sr. Gonzalo Jauregui, Documento Nacional de Identidad N° 37.771.043, suscribe e integra 51.000 (cincuenta y un mil) cuotas de \$10 (pesos diez) cada una, por un total de pesos quinientos diez mil (\$510.000) que representan el 51% del capital social y la socia Sra. Mayra Anahí Venialgo Candia, Documento Nacional de Identidad N° 42.045.874, suscribe e integra 49.000 (cuarenta y nueve mil) cuotas de \$10 (pesos diez) cada una por un total de pesos cuatrocientos noventa mil (\$490.000) que representan el 49% del capital social. En lo que respecta al resto de las cláusulas y sus modificaciones, los socios ratifican su contenido.

“PEACE SAS”**Modificación de Contrato**

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 03/12/2024, el socio de “PEACE SAS” resolvió modificar el objeto social, quedando redactado de la siguiente manera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros bajo cualquier forma asociativa lícita en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Servicios de metalúrgica, soldadura, soldadura pintura y revestimientos industriales. El presente edicto fue ordenado en el expediente vgr: (30566/24), “PEACE SAS s/Inscripción de Estatuto”, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, ... de ... de

1p 24-12-24

LICITACIONES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA****SECRETARÍA DE EMPRESAS PÚBLICAS****ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN
(E.P.E.N.)****Prórroga****Licitación Pública N° 22/24**

Objeto: Obra “Corrimiento L.A.T. 132 kV Alto Valle, Colonia Centenario, Zona PIN”.

Nueva Fecha de Apertura: Día martes 18 de febrero de 2025 a las 11:00 hs., en Sede Central del EPEN, sita en calle La Rioja N° 385 de la Ciudad de Neuquén Capital.

Informes: Gerencia de Obras del E.P.E.N. - Tel.: 0299- 4456751/53 - Cel.: 299- 6249927, calle Buenos Aires N° 283, Piso 1°, Neuquén Capital.

1p 24-12-24

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 3477 de fecha 29-12, en la página 38, Sección: Licitaciones, se erró de manera involuntaria en el Cuadro Tarifario del E.P.A.S., en el Consumo Promedio en m3 de Agua Potable de Taquimilán y en Tarifa (m3) Propuesta a partir del 1° Trimestre 2025 sin IVA de Cutral-Có/Plaza Huincul; para subsanar el error volvemos a publicar el cuadro.

La Dirección.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA****ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
(E.P.A.S.)**

Cuadro Tarifario Propuesto a partir del Primer Trimestre del Año 2025 y Facturación Promedio Usuarios Doméstico por Localidad					
Localidad	Taquimilán	Caviahue-Copahue	Villa El Chocón	Villa La Angostura	Cutral-Có/Plaza Huincul
Consumo Promedio en m3 de Agua Potable (m3)	31.23	30	Tarifa Plana	Tarifa Plana	Provisión de agua potable en bloque
Coefficiente de Incidencia con Servicio de Saneamiento	0	2			0.30
Valor de Tarifa hasta Diciembre 2024 Sin IVA	\$320,79		\$5.669,01	\$7.078,34	\$260,24
Facturación Promedio Actual (Total IVA incluido)	\$12.122,11		\$6.859,50	\$8.564,79	
Tarifa (m3) Propuesta a partir del 1° Trimestre 2025 sn IVA	\$510,95	\$510,95	\$9.070,41	\$11.325,34	\$438,65
FACTURA PROMEDIO 1° TRIMESTRE 2025 IVA INCLUIDO					
Factura Promedio 1° Trimestre 2025 IVA Incluido	\$15.956,91	\$30.657,00	\$10.975,20	\$13.703,66	\$438,65

EDICTOS**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****PODER JUDICIAL**

Testimonio Acuerdo N° 6439. 11 de diciembre de 2024. **23. Secretaría de Superintendencia sobre Modificación de Acordada N° 3.** Visto y Considerando: Se pone a consideración del Tribunal la propuesta de modificación de la Acordada N° 3, formulada por la Coordinación de Procesos de la Dirección General de Informática, en función de la implementación del nuevo sistema de Peritos aprobado por el Tribunal. Se informa que el texto propuesto fue analizado por Área de Gestión, Control Administrativo y Técnico del Tribunal, cuyas observaciones han sido incorporadas al proyecto traído a consideración. Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1°) Aprobar** la modificación de la Acordada N° 3 conforme el texto que se protocoliza en el presente. **2°) Notifíquese**, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a la Secretaría de Biblioteca y Jurisprudencia del Poder Judicial. Fdo. Dra. María Soledad Gennari -Presidenta-, los Vocales Dr. Gustavo Andres Mazieres, Dr. Evaldo Darío Moya, Dr. Alfredo Alejandro Elosú Larumbe y el Fiscal General Subrogante Dr. Juan Agustín García y la Defensora General Dra. Vanina Merlo. Con la presencia de la Secretaria de Superintendencia, Dra. Claudia María Valero, quien certifica el acto. Secretaría de Superintendencia, 19 de diciembre de 2024.

ACORDADA N° 3**MATRÍCULA DE PROFESIONALES****Modificada por Acuerdo N° 6439 de fecha 11-12-2024**

Artículo 1: Las matrículas de profesionales auxiliares del Poder Judicial y los registros para su participación en nombramientos de Oficio, cuyo gobierno corresponda al Tribunal Superior de Justicia, serán llevados por el mismo de acuerdo a lo que dispongan las Leyes sobre la materia y lo que en este reglamento se establece.

Artículo 2: Las solicitudes de matrícula deberán ser presentadas por el interesado en la secretaría administrativa del Tribunal, en un escrito dirigido a éste, en el que aquel fijará domicilio especial dentro de un radio de 10 cuadras del Tribunal y expresará su nombre, datos personales, domicilio real y domicilio profesional; declarará bajo juramento no encontrarse afectado por inhabilidades e impedimentos legales para el ejercicio de la profesión y ofrecerá las fianzas personales o constituirá a la orden del Presidente del Tribunal, en el Banco de la Provincia del Neuquén, los depósitos de garantía que las Leyes requieran en cada caso.

Artículo 3: La solicitud será acompañada de la Partida de Nacimiento legalizada; Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación debidamente certificado si el peticionante no fuese ciudadano argentino nativo o naturalizado; del título habilitante original y su copia o fotocopia de los recibos, documentos o sumarias informaciones demostrativos de pagos de patentes o impuestos, de inscripciones en otros registros o de cualquier otro extremo legal que en el caso deba justificarse, expedidos o aprobados por las autoridades o entidades que corresponda y de las boletas de los depósitos de garantía a que se refiere el Artículo anterior. Si en lugar de éstos se hubiesen ofrecidos como garantía fianzas personales, ellas deberán ser otorgadas por los fiadores en acta que se labrará en el libro pertinente, una vez aceptada por el Presidente del Tribunal si las considerara suficientes en base a los informes que solicitará al Registro de la Propiedad y Dirección de Rentas de la Provincia.

A los efectos de lo dispuesto en la primera parte del presente Artículo, se considerará título habilitante al diploma, certificado o comprobante al que se atribuya tal carácter por las Leyes Nacionales o Provinciales o, en las hipótesis de actividades profesionales no regladas por dichas Leyes, a los certificados expedidos por los directores de reparticiones o institutos públicos o a los autos aprobatorios de informaciones rendidas ante jueces de primera instancia, con los que se compruebe la idoneidad del interesado para desempeñarse en la especialidad científica, técnica o artística en que pida su matrícula.

Artículo 4: Presentada la solicitud de matrícula con los requisitos indicados, el Presidente del Tribunal mandará fijar en el tablero anunciador de éste, por el término de ocho días, un aviso de la petición de inscripción; notificará o

dará intervención al colegio o asociación que agrupe a los profesionales de la especialidad del peticionante, si por ley correspondiese la medida y requerirá del Registro Nacional de Reincidencia informes sobre antecedentes de aquel. Una vez evacuados los mismos el Presidente correrá vista de lo actuado al Fiscal del Tribunal, quien podrá solicitar medidas complementarias. Diligenciadas que sean éstas, el expediente volverá a dictamen del Fiscal.

Artículo 5: Si no se hubiesen formulado objeciones al pedido de inscripción, sea por el Fiscal o por un particular, el expediente será pasado a resolución del Tribunal, el que se expedirá definitivamente en el mismo acuerdo que aquel tenga entrada, salvo que estimase necesario complementar la información reunida, en cuyo caso se pronunciará en el primer acuerdo posterior al cumplimiento de las medidas para mejor proveer decretadas. Resuelta favorablemente la solicitud, el Tribunal ordenará la inscripción, previo el juramento que el interesado deberá prestar en la forma que se determina en el Art. 7, prosiguiéndose luego como lo indican los Arts. 8 y 9.

Artículo 6: Si se dedujesen oposiciones a la matriculación solicitada, el Presidente del Tribunal ordenará correr traslado de las mismas al interesado por el término de cinco días y una vez evacuado aquel, abrirá a prueba la incidencia por el plazo de veinte días para su producción, si lo estimase necesario o las partes o el Fiscal lo pidiesen. Vencido el término probatorio, se correrá nuevo traslado por tres días a las partes y al Fiscal y se pasarán los autos a resolución del Tribunal, que se pronunciará dentro de los quince días de la fecha del acuerdo en que el expediente sea sometido a su consideración. Si se hiciera lugar a la inscripción, se proseguirá el trámite como se especifica en el párrafo final del Artículo anterior. Los términos serán perentorios y caducarán sin necesidad de acusación de rebeldía. Toda providencia quedará automáticamente notificada en el día hábil de notificaciones a la oficina siguiente al de la fecha en que sea dictada, excepto respecto del Fiscal, a quien se le notificará personalmente por cédula en su despacho. Los términos serán comunes o no, según la naturaleza de la medida decretada y lo que al respecto disponga el Código Procesal Civil y Comercial. El expediente sólo podrá ser retirado de secretaría por las partes o el Fiscal, regulándose los honorarios conforme a las Leyes de aranceles de Abogados y Procuradores. Las resoluciones del Tribunal sólo serán susceptibles de reconsideración en los casos en que las Leyes expresamente lo determinen.

Artículo 7: El juramento a que se alude en el Art. 5 se prestará en Audiencia Pública ante el Presidente y Secretario actuante del Tribunal, comprometiéndose al interesado a observar y hacer observar fielmente las Constituciones de la Nación y de la Provincia y sus Leyes respectivas, como así también los principios éticos que rijan su profesión y a cooperar lealmente con los magistrados y funcionarios judiciales en pro de una más perfecta administración de justicia. El juramento podrá hacerse por Dios y la Patria o por la Patria solamente. Del juramento se extenderá Acta en el libro respectivo con el número que le corresponda, consignándose en ella los nombres y condiciones personales del profesional, el número y la fecha de la resolución que concede la inscripción y los demás detalles de la ceremonia. Las Actas serán firmadas por el Presidente del Tribunal, el profesional que jura y el Secretario actuante, pudiendo hacerlo también las demás personas presentes a quienes el Presidente invite a suscribirlas.

Artículo 8: Recibido el juramento precitado, el Secretario inscribirá al interesado en el Libro de la Matrícula con el número correlativo que le corresponda, haciendo constar sus nombres, domicilios y demás datos personales; el número y fecha del acuerdo en que se ordenó la inscripción, con el número del libro y del folio en que se encuentre dicho acuerdo; el número y fecha del Acta de Juramento, con indicación del número del libro y del folio en que se halle registrada y el número del libro y del folio en que figuren las fianzas prestadas o del registro en que conste el otorgamiento de otro tipo de garantía. Cumplido esos extremos, el Secretario dejará constancia en el expediente de inscripción de las referencias individualizantes de la matrícula y demás circunstancias relacionadas precedentemente; anotará en el título original el número, folio y tomo de registro de la matrícula y fecha del mismo; extenderá a favor del matriculado un certificado en el que se expresen sus nombres, domicilios y datos identificatorios, el número de matrícula, su fecha y el libro y folio en que la misma figure y comunicará la inscripción como se dispone en el Art. 12.

Artículo 9: Los Documentos de Identidad y el título habilitante original serán devueltos al profesional matriculado, después de que el Secretario certifique en el expediente de inscripción los datos contenidos en los primeros y la fidelidad de la copia o fotocopia del segundo, que quedará agregada al expediente.

Artículo 10: Las suspensiones o eliminaciones de un profesional de la matrícula respectiva, en los casos en que las Leyes lo autoricen, se resolverá por el procedimiento que las mismas establezcan. Cuando estas no previeran el trámite a seguir se procederá como en los supuestos de oposición a la inscripción, si la medida tuviera que fundarse en motivos que requiriesen prueba y debate; en caso contrario, el Tribunal podrá dictarla de Oficio y sin trámite alguno. En cualquier hipótesis, la decisión se anotará en el Libro de Matrícula y en el registro para nombramientos de Oficio, con expresión de su fecha y del libro y folio en que está asentada.

Artículo 11: El profesional cuya inscripción en la matrícula fuera rechazada o que fuese eliminado de ella, podrá presentar nueva solicitud de incorporación, probando la desaparición de las causales determinantes de la denegatoria o de la exclusión. La nueva petición tendrá el trámite común.

Artículo 12: Tanto las inscripciones en la matrícula, como las suspensiones o eliminaciones de la misma, serán comunicadas por el Secretario a todos los Juzgados y Ministerios Públicos Provinciales, para que en ellos se tome nota en las listas de profesionales que cada uno deberá tener permanentemente actualizadas.

Artículo 13: Los libros de matrículas y de juramentos de profesionales, como así también los de fianzas personales y el de registro de otras garantías que aquellos deban otorgar, estarán encuadernados y foliados. Los de matrícula se llevarán por separado para cada profesión, efectuándose las inscripciones en la misma o las anotaciones de las suspensiones o eliminaciones de ella, como se indica en los Arts. 8 y 10. Cuando por muerte u otra causa un profesional fuese eliminado de la matrícula, su número de inscripción no será cubierto ni se alterará el orden de numeración de los demás matriculados. Los libros de juramentos y de fianzas personales y los registros de otras garantías serán comunes para todos los profesionales. Las Actas de Juramento y de fianza se redactarán en orden cronológico y bajo numeración corrida. De igual modo se registrarán los otros tipos de garantías que se ofrecieren. En las Actas de Juramento se consignará lo que se expresa en el Art. 7º y en las de fianzas se mencionarán los importes que se afiancen, los nombres y domicilios del afianzado y de los fiadores. Estos últimos sólo podrán otorgar hasta dos fianzas. Aparte de los libros mencionados se llevarán libros índice -también

encuadernados y foliados- que serán complementarios de los de matrículas y fianzas, en los que anotarán los nombres de los profesionales matriculados y de los fiadores, respectivamente, en la letra que corresponda a la inicial de su primer apellido, consignándose a continuación el libro, folio y número donde conste la matrícula o la fianza.

Artículo 14: Los profesionales matriculados deberán comunicar a la Secretaría Administrativa todo cambio de su domicilio profesional o particular o del domicilio de sus fiadores y aquella tomará nota en el Libro de Matrícula y en el de fianza.

Artículo 15: Inscripción para Designaciones de Oficio: Los profesionales inscriptos en las matrículas a cargo del Tribunal Superior de Justicia o de los respectivos colegios, asociaciones u organismos públicos facultados para llevarla, que deseen participar en los nombramientos de Oficio que los Jueces y Tribunales deban realizar en las causas que ante ellos se tramiten, deberán crear su legajo en el Sistema de Peritos desarrollado por el Poder Judicial y realizar su inscripción en los listados anuales dentro de los plazos que prevé cada llamado a inscripción.

1) Perito para Lista Anual - Designaciones de Oficio.

a) Los interesados ingresarán por sistema los datos que se le requieren en esta opción y documentación requerida en las fechas habilitadas para las inscripciones.

Indicarán la/las especialidad/es en las que se inscriben y las jurisdicciones en las que desean participar completando los datos requeridos en cada caso y el domicilio electrónico constituido en los términos de la Ley 2801.

b) Si la matrícula no fuese del Tribunal Superior de Justicia, el peticionante acompañará un certificado del colegio, asociación u organismo legalmente facultado para llevarla, en el que conste que se encuentra matriculado y en condiciones de ejercer su profesión e intervenir en nombramientos en causas judiciales.

c) En los casos que se cuente con convenios o servicios de interoperabilidad a través de xroad, que permitan el consumo de información a través

de APIs, el profesional sólo deberá gestionar su inscripción indicando la / las especialidades y pago de la tasa de justicia pertinente ya que el sistema validará en forma automática la vigencia de la habilitación profesional -lo que quedará registrado en el sistema-.

- d) Con posterioridad al cierre del período de inscripción, el procedimiento administrativo para la validación de la inscripción y el proyecto para el dictado del acto administrativo que aprueba la Lista de Peritos, continuará a cargo de la Secretaría de Superintendencia del Tribunal Superior de Justicia.

2) Perito para Intervenir en Concursos y Quiebra:

- a) Para inscribirse como Perito para intervenir en Concursos y Quiebras (Síndicos Lista A, Síndicos Lista B, Enajenadores, Estimadores y Martilleros en los términos de la Ley 24522) se utilizará el mismo sistema de inscripción de Peritos en la opción correspondiente a Peritos Ley 24522 en los períodos que dispongan las Cámaras de Apelaciones.
- b) La Cámara de Apelaciones será la responsable de indicar en cada caso la documentación que debe presentar el profesional para la formación de su legajo en el sistema y la que debe actualizar para cada inscripción.
- c) En todos los casos para estos listados, será de aplicación las acordadas reglamentarias aprobadas por la Cámara de apelaciones y será ésta la responsable de la validación de inscripciones y dictado del acto administrativo pertinente que apruebe los listados.
- d) En los casos de sorteos a realizarse en el marco de estos procesos fallenciales, éste será realizado en acto público entre todos los inscriptos en el respectivo registro general, con notificación electrónica al colegio profesional que corresponda del auto que dispone la realización del sorteo, quien será el responsable de comunicar a sus colegiados del mismo.

En todos los casos, el sistema conservará los registros por el término de 5 años, procediéndose a su eliminación en forma automática.

Artículo 16: Los registros indicados en el inciso 1) del Artículo que antecede se ordenarán por circunscripción y regirán desde la publicación o alta del listado aprobado en el sistema, hasta su reemplazo por el siguiente.

Artículo 17: Cuando deba hacerse una designación de Oficio en una causa, se realizará el correspondiente sorteo en el mismo sistema de Peritos, se dejará constancia y se notificará en el sistema de Gestión de Expedientes dentro de la causa en la que el o los profesionales fueron sorteados.

Artículo 18: Las designaciones de Oficio serán irrenunciables, salvo el caso de que el profesional sorteado esté comprendido en las generales de la Ley respecto de alguna de las partes o afectado por enfermedad que lo imposibilite para cumplir su cometido y previa acreditación de esta circunstancia.

En tales supuestos, el sorteo será dejado sin efecto en el sistema y el profesional será reincorporado a la lista del sistema.

En caso de no aceptación o incumplimiento, se dispondrá la remoción en la causa y se indicará lo pertinente en el sistema de sorteo de Peritos.

El sistema prevé:

- a) **Anulación de Sorteo:** Cuando finalmente la providencia en el expediente no se firma y el Perito aún no ha sido notificado de su designación.
- b) **Dejar sin Efecto el Sorteo:** Cuando estando notificado el Perito de su designación, invoca una causal que justifique su apartamiento, no importando en este caso sanción.
- c) **Remoción:** Cuando estando notificado incurre en una causal de remoción como por ejemplo no aceptación de cargo, no realización de pericia, no presentación de informe, etc. (ello sin perjuicio de las atribuciones previstas en el Arts. 36 y 475 del CPC y C).

Artículo 18 bis: En los casos de **remoción en los expedientes** de los profesionales inscriptos como Peritos, el sistema automáticamente informará la novedad, en la solapa o vista correspondiente a dicha circunstancia, indicando la cantidad de remociones que tiene el profesional.

Atento tal automatización, la solapa o vista para la superintendencia de Cámara, permitirá la visualización de los profesionales que han sido removidos, con el objetivo de aplicar las sanciones pecuniarias correctivas.

- a) Primera a cuarta remoción, multa equivalente a 1 (un) IUS a 4 (cuatro) IUS respectivamente y será aplicada por la Presidencia de la Cámara Civil, Comercial, Laboral y de Minería ya que se trata de un mecanismo automático.
- i) La Presidencia de la Cámara podrá en casos fundados -por ejemplo, por la cantidad de profesionales disponibles en determinada especialidad, reintegrar el profesional al listado - aún cuando no haya abonado la multa-, notificándolo de tal decisión, quedando pendiente el pago de la misma.
- b) Quinta remoción, la Secretaría General marcará para “Baja” al profesional y quedará en la vista prevista para la Secretaría de Superintendencia para su exclusión del listado por el año en curso. La remoción definitiva será aplicada por el Tribunal Superior de Justicia.

Vista para la Secretaría de Superintendencia con el objetivo de aplicar la sanción de exclusión en la lista conforme inciso b).

Artículo 18 ter: Sanciones de Multa/Exclusión: En todos los casos en los que se aplique la sanción de multa, el Perito será notificado de la misma y emplazado a su pago, bajo apercibimiento de remitir la certificación de deuda en concepto de multa a la Oficina de Tasas Judiciales y proceder a su ejecución por las vías administrativas o jurisdiccionales correspondientes.

En los casos de **multa** el profesional será reintegrado a la lista respectiva, cuando acredite el cumplimiento de la sanción mediante el respectivo comprobante de pago que deberá cargar en sistema, excepto lo dispuesto en el inciso a-i) del presente.

La reincidencia sólo estará vigente durante el período del listado en el que el Perito fue removido, comenzando nuevamente a partir del alta del nuevo listado.

Las sanciones de multa se aplicarán por jurisdicción y solo afectará el listado de la jurisdicción en que la misma fue aplicada, hasta tanto acredite el pago de la misma.

La sanción de exclusión afectará a todas las jurisdicciones en las que el profesional se encuentre inscripto y coetáneamente se emitirá la certificación de deuda en concepto de multas aplicadas.

Artículo 19: Cuando en la materia de que se trate no hubiera profesionales registrados para intervenir en nombramientos de Oficio, los Jueces y Tribunales podrán solicitar listados a los colegios profesionales correspondientes o a organismos públicos y los designarán por sorteo realizado entre personas entendidas o prácticas del lugar.

Artículo 20: Los Peritos podrán solicitar ser excluidos temporalmente o en forma definitiva por los siguientes motivos:

- a) **Embarazo o Enfermedad Debidamente Justificada:** Con el correspondiente certificado médico cargando en el sistema el plazo que el profesional le ha indicado en el documento médico.
- b) **Baja Temporal por Razones Personales:** En tal caso indicará la fecha de inicio que como mínimo será a partir del día hábil siguiente de la carga del pedido y fecha del fin de la baja solicitada, a fin de que el sistema lo vuelva a incorporar a partir del día siguiente.
- c) **Baja Definitiva:** En tal caso indicará la fecha de inicio que como mínimo será a partir del día hábil siguiente al que fue cargado el pedido.

Excepto el inciso a), las restantes gestiones abonarán las Tasas y Sellados que determinen las Leyes Impositivas y serán autorizadas por la Secretaría de Superintendencia.

Artículo 21: El Tribunal Superior de Justicia, previo dictamen fiscal, podrá excluir temporalmente de los listados a Peritos cuando incurran en faltas al decoro de la actividad judicial y/o sean objeto de medidas cautelares o de coerción ordenadas por la Justicia Penal, dando cuenta a los colegios, asociaciones u organismos facultados para llevar la matrícula, si correspondiere.

Fdo. Dra. Claudia María Valero

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN****Resoluciones Sintetizadas Año 2024**

1447 - Aprobar las competencias para los siguientes Títulos: Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo - Ciclo de Licenciatura - Título de Ingreso Técnico en Higiene y Seguridad Laboral; Técnico en Electricidad con Orientación en Electrónica Industrial - Ampliación; Licenciado en Comercialización -Marketing; Martillero, Corredor Público y Corredor Inmobiliario - Ampliación; Diseñador Industrial Especializado en Gráfica - Ampliación; Licenciado en Ciencias Ambientales; Licenciado en Diagnóstico y Gestión Ambiental; Licenciado en Química y Tecnología Ambiental.

1544 - Rectificar los Anexos III y IV de la Resolución N° 0283/2024 mediante la cual se creó el Plan Administrativo Académico para el Interciclo de las Escuelas pertenecientes al Nivel Secundario, en el marco de la implementación del primer Diseño Curricular para la Educación Secundaria.

1545 - Modificar el Plan de Estudio N° 180 de Estructuras Antisísmicas adoptado en la Provincia del Neuquén, bajo la Resolución N° 1215/1993.

1624 - Aprobar el Primer Movimiento de Personal Año 2023, de Maestros Especiales de Educación Física Educación Primaria, DEB-4, de Escuelas Primarias Comunes de la Provincia del Neuquén, dispuesto a través de las Resoluciones N° 1659/2023 y su modificatoria N° 0005/2024.

1646 - Modificar el Anexo XV de la Resolución N° 0045/2023, mediante la cual se aprobó el Calendario Escolar Situado 2024/2025.

DECRETOS SINTETIZADOS**AÑO 2024**

1699 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por la Empresa YPF S.A., contra la Resolución RESOL-2024-30-E-NEU-MERN del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y las Disposiciones DI-2024-7-E-NEU-SEMH#MERN y DI-2023-90-E-NEU-SEMH#MERN, ambas de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1703 - Reasume en el ejercicio de sus funciones el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Rolando Figueroa, a partir del día 19 de diciembre del año en curso, a las 13:50 horas.

1704 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2024-02080679-NEU-MEPI.

1705 - Aprueba a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025 el cupo de Guardias Activas y Pasivas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IF-2024-02928869-NEU-DESP#MS, ajustándose su funcionamiento interno a lo establecido en la Ley 3118 modificada por la Ley 3408, Título III, Capítulo 2, Bonificaciones y Adicionales, Artículo 122° Guardias Activas para Profesionales, Técnicos y Asistentes y Artículo 123° Guardias Pasivas para Profesionales, Técnicos y Asistentes.

1706 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2024-02949201-NEU-MEPI

1707 - Faculta al señor Titular del Ministerio de Salud, a designar mediante Resolución Ministerial, en los distintos efectores del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), de acuerdo a las necesidades del sistema, bajo la figura de Personal Eventual, hasta un cupo máximo de cien (100) agentes, conforme

a los términos fijados en el Artículo 29° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3118 modificada por Ley 3408, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

1708 - Deja a cargo del Ministerio de Salud a partir del día 20 de diciembre y hasta el día 29 de diciembre de 2024 inclusive, al Titular del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, señor Lucas Alberto Castelli.

1709 - Crea en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres el Programa: “Clubes Sociales”.

1710 - Crea el Plan de Incentivo al Turismo Provincial “Viajá Neuquén”, el que tendrá vigencia desde el 06 de diciembre de 2024 al 14 de abril de 2025, con opción a prórroga y Aprueba los términos y condiciones para su implementación detallados en el Anexo IF-2024-03251953-NEU-MTUR.

1711 - Prorroga del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, en la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), dependiente de la Secretaría de Empresas Públicas del Ministerio de Infraestructura, bajo la modalidad de Personal Eventual, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2024-02904418-NEU-VIALIDAD#SEMPUPUB.

1712 - Transfiere y Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1713 - Transfiere y Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1714 - Da de Baja a partir de la fecha de la presente norma, de la Planta Funcional de la Subsecretaría de Familia, dependiente del Ministerio de Gobierno, a la agente Gilda Gabriela Marcial (Legajo N° 28381, CUIL N° 27-35053367-8,

Planta Permanente), quedando vacante hasta su próxima cobertura el Puesto "Asistente Social (PAS)", Categoría PF1.

1715 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a realizar el llamado a licitación pública para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo de los Sistemas Si.Co.Pro. (Sistema Contable Provincial), S.A.Fi.Pro. (Sistema de Administración Financiera Provincial) y Co.Di.Neu. (Compras Digitales del Neuquén), por el término de doce (12) meses, con opción a prórroga por igual o menor período previo acuerdo entre las partes.

1716 - Transfiere y Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1717 - Transfiere y Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1718 - Transfiere y Convierte doce (12) cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1719 - Da de Baja a partir de la firma de la presente norma, la Estructura Orgánico Funcional del Hospital Junín de los Andes, Complejidad IV, aprobada mediante Decreto N° 113/06. Créa y Aprueba la Estructura Orgánico Funcional del Hospital Junín de los Andes, Complejidad IV, dependiente de la Región Sanitaria Sur que como Anexo IF-2024-02001017-NEU-DESP#MS.

1720 - Transfiere y Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1721 - Transfiere y Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1722 - Transfiere y Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1723 - Transfiere y Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1724 - Otorga a favor de la Empresa Artesanías Neuquinas S.E.P., CUIT N° 30-63888065-9, un Aporte Económico No Reintegrable, destinado a la última etapa de recolección para la adquisición de piezas artesanales a realizarse en la Región Norte y parte de la Región Sur (Junín de los Andes y Comunidad Mapuche Atreuco) de la Provincia.

1725 - Establece Asueto Administrativo para el personal de la Administración Pública Provincial Centralizada y Entes Descentralizados, los días 23 desde las 12:00 horas; 24; 30 desde las 12:00 horas y 31 de diciembre de 2024.

1727 - Asigna al “Programa de Fortalecimiento de Bibliotecas Populares”, la suma total de pesos ciento cuarenta y cinco millones con 00/100 (\$145.000.000,00), destinada al otorgamiento de Aportes Económicos No Reintegrables a Bibliotecas Populares Provinciales, por el monto individual de pesos cinco millones con 00/100 (\$5.000.000,00).

1728 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí.

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 3477 de fecha 20-12, Sección: Decretos Sintetizados, en la páginas 98/99, se erró de manera involuntaria en la numeración de los mismos. **Donde Dice:** 1559 al 1569. **Debe Decir:** 1659 al 1698.

La Dirección.

SEÑORES USUARIOS

Deseamos que la Navidad les devuelva las ilusiones de la infancia, los placeres de la juventud y la tranquilidad del hogar. ¡Feliz Navidad!. Avanzamos hacia el 2025, sabiendo que dimos lo mejor de nosotros como equipo de trabajo. Que el próximo año esté lleno de bendiciones, salud y bienestar, que afiancemos los valores que hemos olvidado: La solidaridad, la valoración y el respeto por el prójimo, el compromiso y la responsabilidad de trabajo para fortalecer el crecimiento de nuestra Provincia del Neuquén.

FELIZ AÑO 2025!!!!!!!!!!!!

Son los deseos de la Dirección y el Personal del Departamento de Leyes y Decretos, Boletín Oficial y Archivo.

**INFORMACIÓN IMPORTANTE
PARA NUESTROS USUARIOS**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes. La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12). La documentación para la edición del martes se recibe hasta el jueves a las 13:00 hs.. La documentación para la edición del viernes se recibe hasta el día martes a las 13:00 hs.. Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN

**SUMARIO****Edición de 24 Páginas**

Contratos - Pág. 2 a 7

Licitaciones - Pág. 7 a 8

Edictos - Pág. 9 a 18

**Normas Legales
- Pág. 19**

**Decretos Sintetizados
- Pág. 20 a 23**